

## **INSTRUCTIVO SALARIAL 28/2019**

### **FIJACIÓN DE LOS SALARIOS E INCREMENTO AL SALARIO BÁSICO UNIFICADO**

#### **INTRODUCCIÓN**

El Departamento Jurídico de la Cámara de Comercio de Quito pone a disposición de los señores socios el presente Instructivo Salarial para la aplicación del Acuerdo del Ministerio del Trabajo No. MDT-2018-270, publicados en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 398 de 3 de enero de 2019, a través del cual se fija el Salario Básico Unificado del Trabajador en General, incluidos los Trabajadores de la Pequeña Industria, Trabajadores Agrícolas y Trabajadores de Maquila; Trabajador o Trabajadora Remunerada del Hogar; Operarios de Artesanía y Colaboradores de la Microempresa.

#### **I FIJACIÓN SALARIAL**

##### **1.1 REMUNERACIONES UNIFICADAS**

A partir del 1 de enero del 2019, la remuneración básica mínima unificada para los trabajadores que no se encuentran comprendidos en las tablas sectoriales, serán las siguientes:

	<b>REMUNERACIÓN BÁSICA ENERO 2019</b>
Trabajadores en general Trabajadores pequeña industria Trabajadores de maquila Trabajadores agrícolas:	<b>\$394,00</b>
Operarios de artesanos Colaboradores de microempresa:	<b>\$394,00</b>
Trabajador o trabajadora remunerada del hogar:	<b>\$394,00</b>

##### **1.2 REMUNERACIÓN SECTORIAL UNIFICADA MÍNIMA**

Ningún trabajador del sector privado podrá percibir como remuneración, una cantidad inferior a la remuneración básica unificada.

Por ello, los trabajadores en general, pequeña industria, maquila, agrícolas, colaboradores de la microempresa y trabajo remunerado del hogar que al 31 de diciembre del 2018, se encontraban percibiendo remuneraciones inferiores a \$ 394,00 USD, tendrán derecho a que sus empleadores les incrementen la diferencia hasta completar el salario básico unificado.

##### **1.3 EFECTOS LEGALES DEL INCREMENTO**

La remuneración básica unificada, de ser el caso, servirá de base para calcular y pagar:

- a) Las horas suplementarias y extraordinarias;
- b) Aportes al IESS;
- c) Fondo de Reserva;
- d) La décimo tercera remuneración;
- e) Las vacaciones; y,
- f) Las indemnizaciones.

## II ASESORIAS ESPECIALES

La Cámara de Comercio de Quito por intermedio de la Gerencia Jurídica, atenderá las inquietudes que tengan los señores afiliados respecto de los casos concretos que se presenten en sus empresas o centros de trabajo.

## III COSTO REAL DE MANO DE OBRA PARA TRABAJADORES EN GENERAL, PEQUEÑA INDUSTRIA, MAQUILA, AGRÍCOLAS, MICROEMPRESA Y SERVICIO DOMESTICO

<b>INGRESO REAL MENSUAL</b>	<b>USD 459.66</b>
1 Remuneración básica mínima unificada	394.00
2 Décimo tercera remuneración	32.83
3 Décimo cuarta remuneración	32.83
<b>COSTOS ADICIONALES</b>	<b>USD 64.28</b>
1 Aporte al IESS (11.15%)	43.93
2 CNCF (0.5%)	1.97
3 IFTH (IECE) (0.5%)	1.97
4 Vacaciones	16.41
<b>COSTO TOTAL POR TRABAJADOR</b>	<b>USD 523.94</b>

**Nota:** Este costo mensualizado corresponde a un trabajador que no se encuentre en ninguna de las tablas sectoriales. Es aplicable para el año 2019.

**FUENTE:** Acuerdo Ministerial No. MDT- 2018-270, Segundo Suplemento Registro Oficial No. 398, 3 de enero de 2019.

Quito, enero 2018.

**JEFATURA JURÍDICA**